ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-MA-024-2026

Arcabuco, 13 de agosto de 2026

Señor
JAIRO ESTEBAN FIGUEROA ALARCON
CC. No. 1.049.656.283
R/L de MEDIA PULGADA S.A.S.
NIT: 901712999-6

Asunto: Aceptación de Oferta MC-MA-024-2026 resultante del proceso de Mínima Cuantía MC-MA-030-2026.

CARLOS DAVID ZARATE BAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.654.124 de Tunja, en calidad de Alcalde del Municipio de Arcabuco, según consta en Acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 y facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, le comunico que la alcaldía municipal, acepta en su integridad la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso de selección del asunto, por parte de MEDIA PULGADA S.A.S. con NIT: 901712999-6, representada legalmente por JAIRO ESTEBAN FIGUEROA ALARCON**,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.656.283**,** Se le informa que la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el respectivo contrato, según lo establecido en el literal d. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020[1] .

En consecuencia, ponemos en conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto de esta:

1.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**	
	TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA
1.1	**OBJETO**	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMNISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE 73 TANQUES TIPO ZAMORANO PARA LA COSECHA DE AGUA COMO SOLUCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN HÍDRICA EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO
1.2	**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**	De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), está clasificado así:

[1] Por medio del cual se impulsa el emprendimiento colombiano

		Código UNSPSC / **Nombre del Producto** 80101500 – servicios de consultoria de negocios y administracion corporativa 80101600 – gerencia de proyectos 81101500 – ingenieria civil y arquitectura 81101700 – servicios de sistemas de informacion **Nota:** Los bienes, obras o servicios que se pretenden contratar se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones
1.3	**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**	El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas a continuación.

ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	CANT	Ded
1	**PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO**				
1,01	DIRECTOR DE INTERVENTORIA (INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL)	$ Gob	Mes	3,00	20%
1,02	RESIDENTE DE INTERVENTORIA (INGENIERO AMBIENTAL)	$ Gob	Mes	3,00	30%
ITEM	**BIEN / ACTIVIDAD**	**FUENTE**	**UNIDAD**	**CANT**	
4	**BIENES**				
4,01	Arriendo Oficina (Incluye servicios públicos)	Cotizac	Mes	3,00	
5	**SERVICIOS**				
5,01	TRANSPORTE	Cotizac	Unidad	3,00	
5,02	EDICIÓN DE INFORMES, REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	Cotizac	Unidad	1,00	

Nota: El contratista deberá garantizar la calidad del servicio de acuerdo con las características técnicas requeridas y los lineamientos dados por el supervisor del contrato.

1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.4.1	**Obligaciones del Contratista**	1. Ejercer la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra de manera permanente desde la suscripción del acta de inicio hasta la liquidación del contrato, velando por el estricto cumplimiento del objeto contractual. 2. Verificar que el contratista de obra cumpla con todas las obligaciones establecidas en el contrato, los estudios previos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cronograma de ejecución y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual. 3. Revisar y aprobar el cronograma detallado de ejecución presentado por el contratista de obra, verificando su coherencia con el plazo contractual y realizando seguimiento permanente a su cumplimiento. 4. Verificar previamente al inicio de las obras el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, incluyendo aprobación de garantías, afiliación del personal al Sistema General de Seguridad Social Integral, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), programa de trabajo e inversión y demás documentos exigidos. 5. Realizar visitas permanentes a cada uno de los sitios donde se ejecutarán las obras, garantizando una supervisión continua sobre la totalidad de las actividades constructivas. 6. Verificar que la localización de los setenta y tres (73) tanques tipo Zamorano corresponda a los sitios definidos por la Entidad y que las condiciones del terreno permitan su adecuada construcción y funcionamiento. 7. Controlar que las excavaciones, cimentaciones, estructuras, concretos, formaletas, refuerzos, impermeabilizaciones y demás actividades constructivas se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas del contrato. 8. Verificar que todos los materiales empleados en la ejecución de la obra cumplan con las especificaciones técnicas, normas técnicas colombianas (NTC) y requisitos de calidad establecidos en los estudios previos y documentos del contrato. 9. Exigir al contratista de obra los certificados de calidad, fichas técnicas, ensayos y demás documentos que acrediten la idoneidad de los materiales utilizados.

		10. Revisar, medir y verificar las cantidades de obra realmente ejecutadas antes de autorizar cualquier pago parcial. 11. Elaborar, revisar y suscribir conjuntamente con el contratista las actas de inicio, suspensión, reinicio, comités, avance, mayores y menores cantidades de obra, modificaciones, recibo parcial, recibo final y liquidación cuando haya lugar. 12. Revisar y aprobar las actas parciales de pago únicamente cuando exista plena correspondencia entre las actividades ejecutadas y los valores solicitados por el contratista. 13. Llevar un estricto control del avance físico y financiero del contrato, comparándolo permanentemente con el cronograma aprobado. 14. Presentar informes periódicos a la Entidad sobre el estado de ejecución del contrato, indicando el porcentaje de avance físico, financiero y administrativo, dificultades presentadas, acciones implementadas y recomendaciones. 15. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor designado por la Entidad cualquier incumplimiento, retraso, deficiencia técnica, situación de riesgo o hecho que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. 16. Formular oportunamente las recomendaciones técnicas, administrativas y financieras necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 17. Solicitar al contratista de obra la adopción inmediata de medidas correctivas cuando se identifiquen deficiencias constructivas, incumplimientos contractuales o riesgos para la calidad de la obra. 18. Verificar que el contratista mantenga vigente durante toda la ejecución contractual las garantías exigidas y efectuar seguimiento a su suficiencia cuando se presenten modificaciones contractuales. 19. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista de obra, incluyendo afiliaciones y pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando legalmente correspondan. 20. Supervisar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante toda la ejecución de las obras, verificando el uso adecuado de elementos de protección personal y la implementación de medidas preventivas.

		21. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas del contrato, promoviendo el adecuado manejo de residuos, protección del suelo, conservación de las fuentes hídricas y mitigación de impactos ambientales. 22. Llevar un registro fotográfico permanente del desarrollo de las actividades constructivas, documentando el estado inicial, avance y terminación de cada uno de los frentes de trabajo. 23. Mantener actualizada la bitácora de obra, registrando diariamente las actividades ejecutadas, personal, maquinaria, condiciones climáticas, novedades y decisiones adoptadas. 24. Convocar y participar en los comités técnicos, administrativos y de seguimiento que programe la Entidad, elaborando las respectivas actas. 25. Revisar y emitir concepto técnico sobre las solicitudes de suspensión, reinicio, prórrogas, adiciones, modificaciones, mayores o menores cantidades de obra y demás situaciones contractuales que se presenten durante la ejecución. 26. Verificar que los equipos, herramientas y maquinaria utilizados por el contratista sean adecuados para la correcta ejecución de las actividades contratadas. 27. Controlar que los trabajos ejecutados cumplan con los niveles de calidad, estabilidad, funcionalidad y durabilidad previstos en las especificaciones técnicas. 28. Abstenerse de autorizar actividades o pagos que no se encuentren debidamente soportados o que no correspondan a obras efectivamente ejecutadas. 29. Exigir la corrección o reconstrucción de cualquier actividad que no cumpla con las especificaciones técnicas del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. 30. Verificar que los tanques construidos sean entregados completamente terminados, funcionales y en condiciones adecuadas para su utilización. 31. Elaborar el informe final de interventoría, incluyendo la evaluación técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica de la ejecución contractual, acompañado del balance

		final de cantidades de obra, registro fotográfico, recomendaciones y concepto sobre el recibo definitivo. 32. Emitir concepto técnico sobre el recibo final de las obras únicamente cuando estas cumplan integralmente con las especificaciones técnicas, la calidad requerida y el objeto contratado. 33. Apoyar a la Entidad en el proceso de liquidación del contrato de obra, verificando los soportes técnicos, financieros y administrativos correspondientes. 34. Custodiar y entregar a la Entidad toda la documentación generada durante la ejecución de la interventoría, debidamente organizada y foliada. 35. Guardar reserva sobre la información técnica, administrativa y financiera conocida con ocasión de la ejecución del contrato. 36. Atender oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión de la Entidad, los organismos de control y las autoridades competentes. 37. Responder por la calidad, oportunidad y veracidad de los conceptos técnicos emitidos durante la ejecución contractual.
1.4.2	**Obligaciones de la alcaldia municipal**	1. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago establecida, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos. 2. Designar un profesional o un funcionario idóneo para ejercer directamente la supervisión al Contrato. 3. Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato. 4. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente. 5. Realizar comités técnicos para verificar el estado de avance de los proyectos a realizar 6. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato. 7. Contribuir a efectuar en conjunto de la supervisión, la liquidación del Contrato en los términos previstos por la ley.
1.5	**VALOR DEL CONTRATO**	El valor del contrato es la suma de **VEINTISEIS MILLONES, CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($26.148.522,00) M/cte.** incluido IVA (Si aplica) e impuestos a que

		hubiere lugar; valor que está distribuido de conformidad con la propuesta económica del proponente.
1.5.1.	**Certificado de disponibilidad presupuestal**	El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente contrato, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 326 del 21 de julio de 2026.
1.6	**FORMA DE PAGO**	La Entidad pagará el contrato celebrado así: actas parciales de avance conforme avance de la obra objeto de la interventoría, previa presentación de informe de actividades que llevará el Visto Bueno del supervisor anexando pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, y demás obligaciones a las que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con la programación del PAC. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la dirección de contratación dando cumplimiento al Art. 19 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007
1.7	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución del contrato será de Tres (03) meses, contado a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
1.8	**GARANTÍAS**	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 y para garantizar las obligaciones surgidas el presente proceso de selección, los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista son los siguientes, teniendo en cuenta el objeto del contrato: **Cumplimiento**

AMPAROS	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	☒	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

		<table><tr><td>Calidad del servicio</td><td>☒</td><td>☐</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años más</td></tr></table> **Parágrafo primero:** El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por la alcaldía municipal de Arcabuco de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos. **Parágrafo segundo:** El contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **Parágrafo tercero:** En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que la alcaldía municipal haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.
1.9	**LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**	Municipio de Arcabuco – Boyacá.
1.10	**SUPERVISIÓN**	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la alcaldía municipal, estará a cargo de secretaria de planeación e infraestructura, o de la persona que designe para tal fin, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019 y 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación vigente de la alcaldia municipal y las demás normas establecidas sobre la materia.

1.11	**SANCIONES**	La alcaldía municipal, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
1.11.1	**Multas:**	En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco (0.5) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la alcaldía municipal al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La imposición de multas se regirá por la facultad unilateral que le atribuye a la alcaldía Municipal de Arcabuco el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
1.11.2	**Cláusula Penal Pecuniaria:**	En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el

		descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del CONTRATISTA.
1.12	**INDEMNIDAD**	**El CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la alcaldía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, o las de sus subcontratistas o dependiente.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la plataforma de SECOP II. Téngase presente lo establecido en el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual textualmente señala que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

EJECUCIÓN:

Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la alcaldía municipal.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS DAVID ZARATE BAEZ
Alcalde Municipal

Elaboro: **CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA**
Secretario de Planeación e infraestructura